

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

LICENCIA N° 8170
VENCIMIENTO: 19-07-96

LICENCIA PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS AREA DE RENTAS

Habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Ley No. 19257,
Art. 3ro. se otorga la presente Licencia a C.E.G.N.E. SANTA ANA

-----Conductor del Establecimiento ubicado en JR/ SUCRE

----- N° 695 ----- De esta Jurisdicción, para iniciar sus
actividades correspondientes al giro de CENTRO DE EDUCACION PRIMARIA - SECUNDARIA



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

[Firma]
CIRIO ENRIQUE LA TORRE WILSON
Director de Rentas

Res. No. 1781/I-95 (03-07-95)



San Miguel, 19 de JULIO de 1995

Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

[Firma]
RICARDO PAREDES ARBULU
Regidor encargado de Alcaldía (s.f.)

Exp. No. 002627-95

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0733

COLEGIO DE SANTA ANA

- SAN MIGUEL -

Avenida San Miguel No. 570

TELEFONO - No. 18052

OF. 733

COPIA DEL ORIGINAL.

Lima, marzo 21 de 1926

Sor Ana Edesia Davico

Of. # 733

San Miguel

Con fecha 10 de los corrientes, el Consejo Nacional de Enseñanza ha dirigido a este Despacho el siguiente oficio N° 362:

"El Consejo Nacional de Enseñanza, en sesión del día 8 del pte. mes, acordó la siguiente resolución recaída en el expediente iniciado por la Sor Ana Edesia Davico;.-Lima, 8 de marzo de 1926.--"Vistos en sesión de la fecha anterior dictamen de la Comisión Pedagógica, recaída en el expediente seguido por Sor Ana Edesia Davico, para que funcione legalmente en la Villa Benedicta de San Miguel una escuela de Instrucción Primaria completa.-SE RESUELVE:-Acceder a lo solicitado por la recurrente, de conformidad con las conclusiones del dictamen de la comisión pedagógica.-Regístrese y Comuníquese.--MAGUINA " DICTAMEN DE LA COMISION PEDAGOGICA:-"Puede considerarse la autorización que solicita Sor Ana Edesia Davico, para que funcione legalmente en la Villa Benedicta de San Miguel una escuela de Instrucción Primaria completa, en la cual enseñan cuatro maestros tres de ellos Religiosos y la cuarta Doña Carmen Guinand, Preceptora diplomada de Primero, Segundo y Tercer grado con título expedido el 15 de marzo de 1902.--La escuela referida tiene ahora espacio para ochentaiocho alumnos, a razón de 8 metros cúbicos de aula dedicadas a cada uno de ellos bancas para ochenta colegiales y material no pobre en parte, pero en el que se observa la falta de compendio métrico y de laboratorios y museos. Por lo mismo, la correspondiente autorización, a de limitarse por ahora a permitir se admitan en la escuela dentro de un máximo de ochentaiocho alumnos, tantos como asientos existan para ellos; y a de concederse exigiendo que se complete en el curso del año el material escolar para dicho establecimiento que simplemente se nombrará "Escuela de Santa Ana de San Miguel".--(Firmado) César Morelli,-Fernando León-Lo que me es grato comunicar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.-Dios pague. a Ud.--JOHN K. BREEDIN".

Que transcribo a Ud. para su inteligencia y demás fines.

Dios gue. a Ud.

(firmado)

JOHN K. BREEDIN.

Director Gral. de Enseñanza.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 2378



Ministerio de Educación Pública
Dirección General

Lima, 18 de abril de 1939.

R.M. Superiora del Colegio de Santa Ana.

SAN MIGUEL.

Of. N° 2312.

Con fecha 14 del presente se ha expedido la siguiente resolución ministerial N° 2378:

"Visto el adjunto expediente organizado por la R.M. Superiora del Colegio de Santa Ana, de San Miguel, pidiendo ampliación de licencia para establecer en ese plantel, una Sección destinada a la enseñanza de los tres primeros años de Media;--CONSIDERANDO:-- que han sido satisfechos los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;--y--De acuerdo con lo informado por la Dirección de Enseñanza Secundaria y la Sanidad Escolar;--SE RESUELVE:--Conceder licencia para la ampliación que se solicita, bajo las siguientes condiciones;--1°-La Sección de Enseñanza Secundaria - los tres primeros años - funcionará en el mismo local que ocupa el Colegio de Santa Ana de San Miguel, conforme aparece del plano adjunto.--2°-El personal docente de la Sección de que se trata, estará constituido por las maestras cuya nómina figura en el cuadro que se acompaña;debiendo designarse, antes del 1° de abril próximo, profesores con título legal para los cursos de Matemáticas y Ciencias Naturales.--3°-Las clases serán diurnas y la enseñanza se sujetará estrictamente a los planes, programas y horarios en actual vigencia.--4°-El número de alumnas que podrá admitirse en dicha sección, todas ellas externas, estará de acuerdo con la capacidad del local a razón de 5 m3. por persona, dentro del límite máximo de 45 alumnas por aula, prescrito por la resolución suprema N° 45, de 17 de febrero de 1937.--5°-No podrá modificarse las condiciones que anteceden, sin previa autorización de este Despacho.--Regístrese y comuníquese.--MONTAGNE".

que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.



JUAN FRANCISCO CAMBORDA.
Director de Enseñanza Secundaria.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 9981



Ministerio de Educación Pública
Dirección General

Lima, noviembre 23 de 1939.

RECEIVED
SECRETARIA DE EDUCACION
LIMA PERU
NOV 23 1939

R.M: Directora del Colegio Santa Ana
SAN MIGUEL

Of. N° 8941.

File Privado

NOTARIA DANNON
Av. Javier Prado Oeste 770
Magdalena Lima 17 - Perú
Teléfono 2610009 - 4612332
Fax 4602011

Con fecha de ayer se ha expedido la siguiente Resolución Ministerial N° 9981:

"Visto el adjunto expediente organizado por la Directora del Colegio de Santa Ana, de San Miguel, solicitando ampliación de licencia para establecer en él, los años cuarto y quinto de enseñanza secundaria; --CONSIDERANDO: --Que han sido satisfechos los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y --De acuerdo con lo informado por la Dirección de Enseñanza Secundaria y la Sección de Sanidad "secolar; --SE RESUELVE: --Conceder, a partir del próximo año escolar, la ampliación de licencia que se solicita, bajo las siguientes condiciones: --1°.- Los años cuarto y quinto de enseñanza secundaria, funcionarán en el mismo local que ocupa el Colegio de Santa Ana, en el área que se indica en el plano adjunto. --2°.- El personal docente para los años en referencia, estará constituido por las profesoras cuyas nómina figura en el cuadro que se acompaña. --3°.- Las clases serán diurnas y bajo el régimen del externado. --4°.- El número de alumnas que podrá admitirse, estará de acuerdo con la capacidad del local, a razón de 5 metros cúbicos por alumna y dentro del límite fijado de 45 por clase. --5°.- La enseñanza se sujetará, estrictamente, a los planes y programas oficiales respectivos. --6°.- No podrá modificarse las condiciones que anteceden, sin previa autorización de este Despacho. --Regístrese y comuníquese. --ARRUS."

Que trascibo a Ud para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.



J. B. Camborda
J. FRANCISCO CAMBORDA.
Director de Enseñanza Secundaria.

Of. N° 8941.- Direc. Colg. Santa Ana.- San Miguel
8942.- Inspección de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL USE 03 N° 1269



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 03
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Resolución Directoral USE.03 N° 1269

San Miguel, 10 ABR. 2001

Visto el Expediente N° 18369-00, con 044 folios
útiles que se adjuntan y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Servicios Educativos N° 03, garantizar una eficiente organización y funcionamiento de los Centros Educativos Privados, dentro del marco legal vigente;

Que, la Rvda. Madre Sor Carmen Estefanía, identificada con L.E. N° 03504251, en su condición de Representante Legal de la Congregación Hijas de Santa Ana, Entidad Promotora del CEP. "SANTA ANA", solicita autorización para Ampliación de Servicio para que atienda los servicios educativos en el nivel de Educación Inicial (05 años), para el cual adjunta los requisitos indicados en el D.S. N° 011-00-ED.;

Que, la infraestructura del local escolar, ubicado en Jr. Sucre N° 651, Distrito de San Miguel, cumple con los requerimientos de infraestructura física educativa para la autorización de la ampliación del Nivel Inicial, (05 años), de conformidad al informe N° 941-EI-AGI-USE 03-00, emitido por el Area de Gestión Institucional (Folio N° 37);

Que, el Area de Gestión Pedagógica, con Informe N° 234-BEI AGP-USE 03-01, opina favorablemente para la ampliación de servicios al Nivel de Educación Inicial en el Centro Educativo Privado "SANTA ANA" (Folio N° 43-44);



Estando a lo opinado por el Area de Gestión Institucional, según Informe N° 400-ER-AGI-USE.03-01 e Informe N° 941-EI-AGI-USE.03-00 y por el Area de Gestión Pedagógica con Informe N°234-EEI-ACP-USE-03-01.

De conformidad con la Ley 22384 "Ley General de Educación"; Ley 26549 y su Reglamento D.S. N°001-96 ED Ley y Reglamento de los Centros Educativos Privados; D.S. 01-83-ED, Reglamento de Educación Inicial, D.S. N° 03-83-ED Reglamento de Educación Primaria D.S.N° 04-83-ED, Reglamento de Educación Secundaria, D.L. N° 882-96 ED; DS N°004-98 ED Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares; D.S.N°011-98 ED y R.M. N° 114-01 ED;

SE RESUELVE :

PRIMERO : AUTORIZAR, a partir del 1° de marzo del 2001 la Ampliación de Servicios Educativos del CENTRO EDUCATIVO PRIVADO (CEP) "SANTA ANA", con N° de Registro :15013624264 , para que brinde los servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial (05 años), en el turno mañana , con sede en Jr. Sucre N° 651, Distrito de San Miguel, Jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 03.

SEGUNDO : ENCARGAR, al Area de Gestión Pedagógica, Area de Gestión Institucional y al Organo de Auditoría interna, supervisar y verificar el funcionamiento del Centro Educativo con el objeto de asegurar la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese ,



LOURDES CASTRO SCARPATTI
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 03

LOS/DPSII
CEJV/JAGI
ER-01



Lo que trata...
Ud. para su conoci-
miento y demás fines
Acentuadamente

CARMEN VALLEJOS DE ANDRADE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL 03 N° 6995

MINISTERIO DE EDUCACION
UGEL 03 - SAN MIGUEL

AREA DE GESTION INSTITUCIONAL
EQUIPO DE RACIONALIZACION



Resolución Directoral UGEL 03 N° 6995

San Miguel, 30 NOV. 2004

Visto, el expediente N° 014479-2004, y documentos adjuntos, con ciento cincuenta y ocho (158) folios útiles, presentada por la Directora de la IEP "SANTA ANA" quien solicita la Regularización de Ampliación de Servicios en el Nivel de Educación Inicial;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral USE 03. N° 1269 del 10 de abril 2001, se autoriza a partir del 1° de marzo del 2001 la Ampliación de Servicios Educativos del CENTRO EDUCATIVO PRIVADO CEP "SANTA ANA", con N° de Registro :15013624264, para que brinde los servicios educativos en el Nivel Inicial(05 años), en el turno mañana, con sede en Jr. Sucre N° 651, Distrito de San Miguel, Jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 03;

Que, mediante Resolución Directoral USE 03N°2880 del 14 de junio del 2002 se resuelve reconocer, a partir del 01 de Febrero del 2002 y por tiempo indeterminado, a doña Sor. Carmen Estefanía CUBAS BUSTOS, identificada con DNI. N° 08504251, Profesora de Educación Básica, con especialidad en Educación Religiosa y OBE, con Título N° 10265-G-DREL, como Directora del CEP "SANTA ANA", ubicado en Jr. Sucre N° 651, Distrito de San Miguel, Jurisdicción de la Unidad de Servicios Educativos N° 03;

Que, el Área de Gestión Institucional, a través del Equipo de Racionalización, ha efectuado el estudio y análisis correspondiente, comprobándose que el proyecto presentado por la Directora de la IEP "SANTA ANA", ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. N° 016-2004-ED, para otorgar la autorización solicitada; las instalaciones físicas, reúnen las condiciones básicas de infraestructura educativa exigidas por la UGEL 03; los ambientes destinados para su funcionamiento se encuentran acondicionados pedagógicamente, contando con equipamiento apropiado para el nivel educativo así como el personal docente, su nivel organizacional permite garantizar la prestación de servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial: Jardín de niños para atender niños de 03 y 04 años de edad, según lo designa la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549 y el Reglamento de Educación Básica Regular;

Estando a lo opinado por el Área de Gestión Pedagógica mediante informe N° 536-UGEL.03/AGP/2004, y por el Área de Gestión Institucional con los Informes N° 288-EI/2004/AGI-INFR, y N° 1094-2004-UGEL03-AGI-ER, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 26549, Ley N° 27444, D.S. N° 001-96-ED, D.S. N° 012-2002-ED, D.S N° 007-2001-ED y D.S N° 013-2004-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a partir del 01 de marzo del 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Inicial: Jardín de Niños para atender niños de 03 y 04 años de edad, en la Institución Educativa Privada "SANTA ANA", cuya sede institucional esta ubicado en Jr. Sucre N° 651, Distrito de San Miguel, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03;

Artículo 2°.- DISPONER, que una copia de la presente Resolución se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del citado plantel;

Artículo 3°.-ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica, Institucional y al Órgano de Control Institucional de la UGEL 03, ejecutar acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



GILBERTO AZABAL SEGOVIA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03

